



**EXPEDIENTE: 3632/2021**

**ASUNTO: INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A GUÍAS DE TURISMO Y EMPRESAS CON ACTIVIDAD TURÍSTICA, PARA LA REACTIVACIÓN DE SU ACTIVIDAD TRAS LAS LIMITACIONES SANITARIAS IMPUESTAS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de fecha 2 de noviembre de 2021 (BORM nº 260, de 10 de noviembre de 2021), se aprueba la convocatoria de las ayudas contenidas en la Orden de 25 de octubre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y empresas con actividad turística, para la reactivación de su actividad tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del COVID-19 (BORM nº 249, de 27 de octubre de 2021).

La referida Resolución de convocatoria establece un régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** La convocatoria dispone actualmente la afectación de un crédito máximo disponible de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), ampliable, en su caso, a través de generaciones de crédito y transferencias de otras partidas presupuestarias.

**TERCERO.-** Asimismo consta que los solicitantes propuestos para concesión cumplen los requisitos requeridos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiarios de la subvención y para acceder a las mismas.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la Oficina de Ordenación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.





El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, así como en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

**SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN.** Los propuestos como beneficiarios que figuran en Anexo a este Informe-Propuesta de Resolución ostentan la condición de parte interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de fecha 2 de noviembre de 2021 (BORM nº. 260, de 10 de noviembre de 2021), son las establecidas en la Orden 25 de octubre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y empresas con actividad turística para la reactivación de su actividad tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del COVID-19. (BORM nº. 249, de 27 de octubre de 2021).

Además, les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones que la desarrollan, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**CUARTO.- PROCEDIMIENTO.** El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras, y de acuerdo con lo establecido, con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, la propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes, o comuniquen su aceptación o renuncia.





Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Orden de bases *“Todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, a través de la página web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia: [www.itrem.es](http://www.itrem.es) o a través del código QR que, en su caso, se señale en la convocatoria.*

*Las propuestas de resolución y las resoluciones de concesión o denegación de ayudas se publicarán en la página web del ITREM en la dirección [www.itrem.es](http://www.itrem.es), surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.”*

Asimismo, el artículo 12.3 de la citada Orden de bases establece que la propuesta de resolución se publicará en la página web [www.itrem.es](http://www.itrem.es), teniendo efectos de notificación.

Los propuestos como beneficiarios tendrán un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones o comunicar su aceptación o renuncia. De no presentarse en plazo el escrito de aceptación, renuncia o alegaciones, se entenderá producida la aceptación.

**SSEXTO.- CUESTIÓN DE FONDO.** La instrucción del expediente tiene por objeto determinar si procede reconocer al solicitante el derecho a percibir la ayuda interesada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

Tras el análisis de las solicitudes de ayuda y la documentación aportadas, concurren en los solicitantes los supuestos de hecho y demás requisitos establecidos en las bases reguladoras, Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia para ser beneficiarios de la ayuda.

Las cuantías individualizadas de la subvención que figuran en Anexo a este Informe-Propuesta de Resolución, se ajustan a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

**SSEXTIMO.-** El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud, directamente a los guías o, en su caso, a las empresas que los contraten a guías por cuenta ajena, una vez hubiesen acreditado todas o algunas de las visitas que les hayan sido adjudicadas.

**OCTAVO.- EFECTOS DEL PRESENTE INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 6, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones





de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, la propuesta de resolución NO CREA DERECHO ALGUNO A FAVOR DEL BENEFICIARIO PROPUESTO, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, y demás de general y pertinente aplicación, se formula al DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA la siguiente,

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Conceder las ayudas solicitadas a los propuestos como adjudicatarios que figuran en Anexo a este Informe Propuesta de Resolución por los importes individualizados allí señalados.

**SEGUNDO.-** Conceder a los beneficiarios propuestos en Anexo un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Informe-Propuesta de Resolución, **para manifestar su aceptación, renuncia o exponer las alegaciones** que estime oportuno realizar.

El escrito de aceptación, renuncia o alegaciones deberá presentarse a través de la sede electrónica de la CARM debidamente firmado electrónicamente por el beneficiario o, en caso de personas jurídicas, por su representante legal.

De no presentarse en plazo el escrito de aceptación, renuncia o alegaciones, se entenderá producida la aceptación.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de este Informe-Propuesta de Resolución y de su Anexo en la página web [www.itrem.es](http://www.itrem.es). La publicación surtirá todos los efectos de la notificación.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

#### EL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO

**Julio Vizquete Cano**

**Director de la Oficina de Ordenación del  
Instituto de Turismo de la Región de Murcia**





### ANEXO

Solicitante + Guías	NIF-NIE	Cuantía de la subvención	Visitas adjudicadas	Nº guías
<b>MIGUEL ÁNGEL POMARES AROCA</b>	***1924**	5.016,00 €		2
- CRISTÓBAL ABELLÁN CAVA	***1604**		22	
- MIGUEL ÁNGEL POMARES AROCA	***9243*		22	
<b>SINUES PEDRO MARTÍNEZ LOZANO</b>	***7724**	2.508,00 €	22	1
<b>YOLANDA RIQUELME MARCOS</b>	7770*****	2.508,00 €	22	1
<b>MARÍA CARMEN DENGRA ROMERO</b>	**7913***	2.508,00 €	22	1
<b>TBD CARTAGENA TOURS, S.L.</b>	**0874***	15.048,00 €		6
- M. DESAMPARADOS LLOSCA RAMÍREZ	*****929B		22	
- MANUELA V. TALAVERA SÁNCHEZ	***8098**		22	
- MARÍA DEL MAR JIMÉNEZ MARTÍN	***8395*		22	
- JUAN BAUTISTA PARÍS SIMONETTI	X892*****		22	
- ANDREA MARÍN FERNÁNDEZ	***4774*		22	
- M. CONCEPCIÓN GUILLAMÓN DÁVALOS	*2456****		22	
<b>MARÍA INMACULADA ARRES SERRANO</b>	***7232**	2.394,00 €	21	1

